



**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AUDITORÍA ESPECIAL**

**INFORME ESPECIAL Nº 016-2007-DASM**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 25 DE ENERO DE 2002  
AL 25 DE ENERO DE 2006**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Página

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACION	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACION	2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

**CAPÍTULO II**

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3
-----------------------	---

**CAPÍTULO III**

CONCLUSIONES	9
--------------	---

**CAPÍTULO IV**

RECOMENDACIONES	10
-----------------	----

**ANEXOS**

Tegucigalpa, MDC., 09 de junio de 2008  
**PRE-0159-2007**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad del Distrito Central  
Departamento de Francisco Morazán  
Su Oficina.

Adjunto encontrará el Informe No. 016-2006-DASM de la Auditoría Especial practicada al rubro de Gastos por Honorarios Profesionales y Comisiones por Sobregiros Bancarios de la Municipalidad del Distrito Central, durante el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio

Atentamente,

**Fernando D. Montes. M.**  
Presidente del TSC.

**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACION**

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan de Auditorías del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 002/2006-DASM del 13 de febrero de 2006.

**B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

**Objetivos generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

**Objetivos específicos**

1. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
2. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
3. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
4. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
5. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
6. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

7. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los municipios del país, para que se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento.
8. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la gestión municipal.
9. Promover entre los funcionarios y empleados municipales las normas y disposiciones de Control Interno y de rendición de cuentas por parte de los empleados del Tribunal Superior de Cuentas.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACION**

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad del Distrito Central cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, con énfasis en el rubro de Gastos por Honorarios Profesionales y Comisiones por Sobregiros Bancarios.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

**MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL,  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO II**

**DESCRIPCIÓN DE HECHOS**

**1. GASTO INDEBIDO EN EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES EN EL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA POLÍTICA.**

Conforme la revisión efectuada al área de Gastos por Honorarios Profesionales, se comprobó que la administración de la municipalidad pago mediante cheque N° 01586 de fecha 14 de Mayo del año 2003 la cantidad de **(CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 495,000.00))** a la señora Claudia Esther Hoyos Quintero, consultora de nacionalidad colombiana, por elaborar un “Estudio Cualitativo”, para conocer entre otros aspectos la opinión de los capitalinos sobre el Alcalde Miguel Rodrigo Pastor Mejia, no obstante, resulta evidente que el referido informe fue elaborado para conocer y evaluar la oferta electoral, y conocer el escenario político que le favoreciera al señor Pastor Mejia, dado que no fue en relación a la Corporación, lo cual es contrario a las actividades propias y objetivos fundamentales de la Municipalidad del Distrito Central.

A continuación se exponen algunas aseveraciones encontradas en el informe y que sirven de base para determinar que conlleva un propósito político:

Página y capítulo del informe	Descripción
Página uno, objetivo cuatro	Evaluar cual es el cumplimiento hasta la fecha de la oferta electoral.
Página uno, objetivo quinto	Determinar las percepciones ciudadanas frente al escenario político.
Página tres, punto dos Imagen del Alcalde	En casi la totalidad de los casos los ciudadanos descubren en la imagen del alcalde a un hombre que esta cumpliendo o que prometió y que se proyecta como un nuevo líder político en honduras
Página tres, punto dos Imagen del Alcalde	Los más jóvenes manifiestan un apoyo mayor que consideran que miguel pastor representa una nueva generación de políticos, distinto a los políticos tradicionales que nunca cumplen lo que prometen.
Página tres, punto dos Imagen del Alcalde	La mayoría ve en miguel pastor una eventual candidatura presidencial de su partido. Incluso quienes se manifiestan liberales o sin partido dicen que apoyarían esta decisión.
Página tres, punto dos Imagen del Alcalde.	Para todos miguel tiene futuro político por delante.
Página cuatro, punto dos Imagen del Gobierno.	Los opositores. Las personas que manifestaron pertenecer a un partido político diferente al del alcalde o ninguno, no aparecen como opositores.... Se podría decir que el gobierno no cuenta con detractores entre la oposición.
Página cuatro, punto dos Imagen del Gobierno.	Los aprobadores. Quines pertenecen al partido nacional, al esta vinculado el alcalde, sienten una enorme

Página y capítulo del informe	Descripción
	satisfacción por el trabajo realizado...para ellos miguel pastor es sin duda un excelente alcalde, cuenta con un muy buen grupo de colaboradores y es la nueva figura política del partido. Son ellos quienes más lo perciben como seguro presidente en el futuro.
Página 7, punto 6 incidencia sobre la decisión de Voto	Los participantes coinciden en afirmar que con miguel pastor por primera vez en honduras existe una correlación entre el programa de gobierno presentado por un candidato y su gestión como gobernante.

Conforme el análisis precedente se concluye que el Alcalde Municipal utilizó los recursos económicos de la Alcaldía para conocer las percepciones ciudadanas frente al escenario político de los capitalinos y poder decidir de alguna forma sus aspiraciones en dicho entorno. Cabe mencionar además que en la mayor parte del informe se hace alusión a la figura del señor Miguel Rodrigo Pastor Mejía como persona y no como Alcalde o Corporación Municipal del Distrito Central. Dicha erogación no está enmarcada dentro de las actividades prioritarias que busque el bienestar de las personas ni dentro de los objetivos fundamentales de la Municipalidad, indicados en el artículo 14 de la Ley de Municipalidades.

Por otra parte, de conformidad a lo que establece la Ley Administración Pública en su Artículo 76: "Las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sean necesarias para cumplir con sus fines. Sus órganos directivos se abstendrán, en consecuencia, de autorizar gastos, compras o ventas que no estén vinculados con la formulación a cargo. La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará incurrir en responsabilidad al o los funcionarios que hubieren tomado la decisión". Sobre estos fundamentos se concluye que el gasto antes indicado no es permitido en el Sector Público y en general corresponde a un gasto de origen y objetivo personal y no institucional.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que las actuaciones del Alcalde Municipal y sus administradores han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 495,000.00), ver anexo N° 1**

## **2. PAGO DE COMISIONES POR SOBREGIROS BANCARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

En el análisis efectuado al área de gastos, se encontró que la Administración de la Municipalidad, pagó la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 198, 378.66)** en concepto de comisiones por haberse sobregirado en la cuentas bancarias. A continuación se presenta un detalle que muestra el pago por dichos sobregiros:

Montos pagados por Sobregiros Bancarios de forma anual En lempiras				
BANCO	CUENTA	2002	2003	TOTAL
FICOHSA	09-101-32116	2,907.09	195,471.57	198,378.66
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>4,909.09</b>	<b>197,474.57</b>	<b>198,378.66</b>

El hecho que la administración de la Municipalidad requiera de sobregiros bancarios para sufragar los gastos de funcionamiento o de inversión, denota una mala planificación financiera y presupuestaria, asimismo es consecuencia del uso de recursos en actividades que no se relacionan con los objetivos de la Municipalidad; tal como se presenta en el caso precedente de este informe.

De conformidad a lo que establece el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades: “Para el logro de una correcta, sana y ágil administración, las Municipalidades obligadamente deberán adoptar la técnica del Presupuesto por Programas. Este Presupuesto deber responder al plan financiero determinado y definido para las correspondientes Corporaciones Municipales, a fin de alcanzar el desarrollo global y sectorial del Municipio. Además, se debe establecer las normas y procedimientos para la recaudación de los ingresos y para la ejecución de los gastos e inversiones”

Asimismo el artículo 184 del mismo Reglamento establece que: “El seguimiento financiero, el control y la ejecución del Presupuesto aprobado, será responsabilidad directa del Alcalde Municipal, para lo cual deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes”.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 198, 378.66)**. Véase anexo N° 2



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

Según la investigación realizada al rubro de Gastos por Honorarios Profesionales y Comisiones por Sobregiros Bancarios, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006, se concluye que el Señor Miguel Rodrigo Pastor Mejía y Luis Humberto Ferrari, Florencia Valle Fortín, Rosa Aura Discua Barillas Alcalde, Tesorero, Director Administrativo Financiero y Auditor Interno Municipal respectivamente, por este proceder han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (693,678.66)**, que se compone de la forma siguiente:

Detalle	Valor en Lempiras
a) Gasto indebido en el pago de honorarios profesionales en el levantamiento de encuesta política.	495,000.00
b) Gasto indebido en el pago de comisiones por sobregiros bancarios sin autorización de la corporación municipal.	198,378.66
<b>Total Perjuicio Económico</b>	<b>693,378.66</b>

## **CAPÍTULO IV**

### **RECOMENDACIONES**

#### Recomendación N° 1 Al Alcalde Municipal.

Bajo ninguna circunstancia se deberán utilizar los recursos económicos de la Alcaldía municipal para sufragar gastos que pretendan de cualquier forma, conocer el escenario político y las opiniones de los ciudadanos de un individuo en forma personal.

#### Recomendación No. 2 Al Alcalde Municipal

La municipalidad deberá limitarse al uso exclusivo de sus recursos disponibles, y debe mejorar la planificación financiera y presupuestaria de tal forma que no se incurra en el pago de comisiones e intereses innecesarios.

Tegucigalpa, MDC., 09 de junio de 2008

**Norma Patricia Mendez Paz**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal